

REGLAMENTO INTERNO DEL FORO DE MINISTROS Y MÁXIMAS AUTORIDADES DE VIVIENDA Y DE DESARROLLO URBANO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – MINURVI -

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DE LA COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 1º

De la naturaleza

El Foro de Ministros y Máximas Autoridades de Vivienda y de Desarrollo Urbano de América Latina y el Caribe - MINURVI es la entidad de coordinación y cooperación intergubernamental de los países de América Latina y del Caribe en el área del desarrollo sostenible de los asentamientos humanos y de la vivienda.

ARTÍCULO 2º

De la composición

MINURVI está compuesto por las y los Ministros de Estado y demás autoridades gubernamentales nacionales bajo cuya competencia se encuentren, en los respectivos países, los asuntos vinculados al desarrollo sostenible de los asentamientos humanos y la vivienda.

Cabe a cada país miembro designar la autoridad gubernamental que lo representará en las reuniones del MINURVI.

ARTÍCULO 3º

De los objetivos

MINURVI tiene como principales objetivos:

- i. Representar los intereses latinoamericanos y caribeños ante organismos internacionales y foros globales en temas y discusiones vinculadas al desarrollo sostenible de los asentamientos humanos y la vivienda;
- ii. Contribuir y dar seguimiento a la implementación de los compromisos, directrices y estrategias relacionadas con la Nueva Agenda Urbana, la Agenda 2030, el Acuerdo de

París y los acuerdos globales relevantes para el desarrollo urbano sostenible de América Latina y el Caribe;

- iii. Promover el intercambio y la divulgación de experiencias entre los países miembros en el campo de la vivienda y el desarrollo urbano; y
- iv. Promover e implementar programas de trabajo comunes a los países de la región y de las subregiones, impulsando la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento, fondos públicos y/o privados que faciliten su desarrollo.

ARTÍCULO N°4

De la estructura

Los países miembros de MINURVI, con el propósito de implementar sus actividades y facilitar el intercambio, se subdividen en tres subregiones que comprenden Países del Caribe, Países de América Central y México y Países de América del Sur.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL FORO

SECCIÓN PRIMERA: DE LA COMPOSICION

ARTÍCULO 5º

De la organización

MINURVI se compone de los siguientes órganos: *Asamblea General, Comité Ejecutivo y Secretaría Técnica.*

ARTÍCULO 6º

De la Asamblea General

La *Asamblea General* es el órgano máximo de MINURVI; le compete decidir sobre la política general de la entidad, su programación estratégica y técnica, así como todos los demás asuntos referentes a la consecución de sus objetivos.

La Asamblea General está compuesta por los Ministros de Estado o Autoridades Máximas, representantes de los gobiernos de los países miembros del Foro y se reunirá anualmente.

La Asamblea General del Foro de Ministros y Autoridades Máximas será presidida por la autoridad Ministerial del país anfitrión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 y tendrá la responsabilidad de ejercer la representación del Foro por un período no superior a 12 meses o hasta la realización de la siguiente Asamblea anual.

ARTÍCULO 7º

Del Comité Ejecutivo

El *Comité Ejecutivo* es el órgano al cual compete promover la implementación de las decisiones entre las reuniones de la Asamblea General y estará constituido por:

- El o la Ministra o Autoridad Máxima que preside el Foro ejercerá la **Presidencia del Comité**.
- Dos Ministros o Autoridades máximas, de subregiones diferentes a la de la Presidencia del Foro, que ejercerán la **Vicepresidencias Primera y Segunda del Foro** y que sustituirán al Presidente en sus eventuales impedimentos.

Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos conforme a lo que dispone el artículo 8º y ejercerán su mandato desde la Asamblea General en la que sean elegidos hasta la siguiente Asamblea General.

Los representantes de la Secretaría Técnica asesorarán al Comité Ejecutivo en sus actividades, conforme a lo que dispone el artículo 9º.

ARTÍCULO 8º

De la alternancia

Al elegir a los representantes del Comité Ejecutivo de MINURVI deberá procurarse el consenso y observarse el principio de rotación de los representantes.

En caso de que no exista consenso, se procederá a la elección por mayoría de votos de las dos terceras (2/3) partes de los presentes en la Asamblea General.

No será facultada la reelección, para mandatos consecutivos, del Presidente del Foro, salvo en casos excepcionales y exclusivamente con base en decisión por consenso.

ARTÍCULO 9º

De la Secretaría Técnica

Integran la **Secretaría Técnica** de MINURVI el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

La **Secretaría Técnica** conforma el nivel administrativo y técnico de MINURVI y actuará bajo la dirección de la Asamblea General por intermedio de la Presidencia del Foro.

La **Secretaría Técnica** cumplirá un papel de asesoría y apoyará a la Presidencia del Foro, al Consejo Ejecutivo y a los países miembros del Foro en la generación de conocimiento, estadísticas, traducción de documentos, informes regionales y vínculo con otros espacios regionales y globales.

ARTÍCULO 10º

De colaboradores

Podrán participar en las reuniones de la Asamblea General, a título de colaboradores:

- a) Organismos y programas de las Naciones Unidas
- b) Organizaciones intergubernamentales
- c) Organismos Gubernamentales Nacionales
- d) Organizaciones No gubernamentales vinculadas a temas de vivienda y desarrollo urbano
- e) Organizaciones del sector privado
- f) Comunidad Académica
- g) Invitados especiales.

Los colaboradores podrán participar, con derecho a voz, en las reuniones de la Asamblea General, en la medida en que se acredite su participación y ésta sea solicitada por un país o países miembros a los organizadores de la referida reunión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12°. En el caso de las entidades que constan en los literales d, e, f y g, su participación requerirá consenso entre los miembros de la Asamblea.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 11°

Compete a la Asamblea General:

- a) Promover el cumplimiento de los objetivos de MINURVI, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de este Reglamento;
- b) Aprobar las mociones a ser presentadas ante los organismos internacionales multilaterales o nacionales, relacionadas con los objetivos generales de la entidad;
- c) Elegir los países miembros que integrarán el Comité Ejecutivo, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de este Reglamento;
- d) Elegir al país anfitrión de la próxima reunión de la Asamblea General, país que deberá facilitar las condiciones técnico-organizativas para su celebración;
- e) Delegar, en el Comité Ejecutivo, las atribuciones que estime convenientes;
- f) Elegir representantes de la entidad ante órganos e instituciones.

ARTÍCULO 12°

Compete a la Presidencia del Foro:

- a) Impulsar junto al Comité Ejecutivo, todas las acciones atinentes al cumplimiento de los objetivos de MINURVI según lo establecido en el artículo 3;
- b) Implementar las medidas y acciones necesarias para la presentación en la Asamblea General de los documentos elaborados según programa de trabajo acordado;
- c) Mantener actualizado el Directorio MINURVI;
- d) Realizar las actividades solicitadas por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo;

- e) Elaborar, a pedido de la Asamblea General y con la supervisión del Comité Ejecutivo, los Planes Estratégicos y los Planes Operativos Anuales del Foro;
- f) Revisar, actualizar y velar por el cumplimiento del reglamento interno del Foro, sugerir cambios y/o actualizaciones al Comité Ejecutivo;
- g) Liderar, junto con el apoyo del Comité Ejecutivo la realización de las Asambleas Generales Anuales y otras reuniones;
- h) Implementar las medidas y acciones necesarias para la presentación en la Asamblea General de los documentos elaborados según el programa de trabajo acordado;
- i) Dar seguimientos los mandatos emanados de cada Asamblea y los compromisos internacionales asumidos por el Foro;
- j) Administrar las redes sociales de MINURVI y promover entre sus miembros la utilización del mismo para difusión de sus programas y eventos;
- k) Sistematizar, aprovechar y difundir los aprendizajes surgidos a lo largo de la historia del Foro;
- l) Identificar y articular a los países miembros el acceso a recursos técnicos y financieros para el diseño e implementación de política y programas de desarrollo urbano sostenible;
- m) Asumir la representación de MINURVI en aquellos eventos a los que haya sido invitada la organización, a través de una participación acorde con las definiciones emanadas desde la Asamblea General por medio de sus declaraciones, y dar cuenta sobre las materias más relevantes abordadas en estos a los miembros del Foro;
- n) Mantener constante comunicación con las y los Ministerios e instituciones que son parte de MINURVI a través de un Punto Focal que deberá ser designado por cada país miembro.

ARTÍCULO 13º

Compete al **Comité Ejecutivo**:

- a) Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de MINURVI a través de las decisiones emanadas de la Asamblea General;
- b) Analizar y proponer los asuntos a ser sometidos a consideración de la Asamblea General;

- c) Coordinar a través de la Secretaría Técnica la organización de las reuniones de la Asamblea General y, en particular, definir el temario de las referidas reuniones;
- d) Realizar, a través de la Secretaría Técnica, la traducción en los idiomas oficiales de MINURVI, de los documentos de trabajo que circulen entre los países miembros – con sujeción a los recursos disponibles –;
- e) Promover la compatibilización de las agendas de la Asamblea General de MINURVI con otros foros regionales y globales;
- f) Acreditar y programar la participación de los colaboradores en las reuniones de la Asamblea General; y
- g) Ejercer las demás atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General.

Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por su Presidente, observando lo dispuesto en el Artículo 15°.

ARTÍCULO 14°

Compete a la **Secretaría Técnica**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°:

- a) Apoyar a los países integrantes del Foro en la generación de conocimientos y herramientas técnicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y de las actividades de MINURVI;
- b) Apoyar la difusión y promoción de los eventos y programas de MINURVI a través de los canales de la Secretaría Técnica (CEPAL y ONU HÁBITAT);
- c) Elaborar un Informe Anual de Actividades desarrolladas por MINURVI;
- d) Administrar la página web de MINURVI y promover entre sus miembros la utilización del mismo para difusión de sus programas y eventos;
- e) Promover la coordinación entre los países miembros y los organismos internacionales (o multilaterales) en el monitoreo de la situación de los asentamientos humanos y de la vivienda, en la Región, así como sobre las políticas desarrolladas por los países miembro;
- f) Apoyar la representación de MINURVI en aquellos eventos a los que haya sido invitada la organización;
- g) Promover la publicación de los trabajos de interés de MINURVI;

- h) Apoyar la coordinación entre los países miembros, en la medida de lo posible, para la efectiva realización de los trabajos de interés común;
- i) Promover actividades de intercambio permanente de información entre los países miembros, en especial a través de la web de MINURVI, la Plataforma Urbana de Ciudades, la plataforma de la agenda urbana y otras plataformas que sirvan este propósito;
- j) Apoyar el desarrollo de las Asambleas Generales y de otras actividades requeridas por los países miembros del Foro; y
- k) Movilizar recursos para aumentar el apoyo a los trabajos de MINURVI y de sus estados miembro

SECCIÓN TERCERA: DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 15º

La **Asamblea General** se reunirá anualmente.

Podrán ser convocadas, a iniciativa del Presidente del Foro, o a iniciativa de un país miembro y previa aprobación del Comité Ejecutivo, reuniones adicionales en nivel ministerial o técnico, plenarias o a nivel subregional.

La Asamblea General y las demás reuniones de MINURVI serán convocadas por el Presidente del Foro con una anterioridad mínima de dos (2) meses.

El Comité Ejecutivo también podrá proponer la celebración de reuniones de coordinación al margen de reuniones internacionales o regionales en que se traten temas de interés de MINURVI, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º.

ARTÍCULO 16º

El Comité Ejecutivo se reunirá en Reunión Ordinaria por lo menos una vez dentro de los primeros dos meses de haberse celebrado la Asamblea General:

- a) Para analizar y ajustar el Plan Operativo Anual elaborado y presentado a la Asamblea General, y para compartir su versión definitiva a los países miembros;
- b) Para atender solicitudes, debidamente justificadas, de los países miembros.

ARTÍCULO 17º

Las propuestas de temas a ser sometidas a deliberación deberán ser presentadas, por uno o más países miembros, a la Presidencia y a la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 18º

Las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas mediante Declaraciones, ajustándose a las siguientes reglas:

1. Las Declaraciones de MINURVI pueden referirse a asuntos de interés general de la región o a aspectos pertinentes a una determinada subregión, a un país o a un grupo específico de países.
2. Las Declaraciones de MINURVI serán numeradas, en orden secuencial, correspondiendo a la Asamblea General definir respecto de los elementos a ser necesariamente considerados para su edición.
3. Las Declaraciones de MINURVI serán de conocimiento público, debiendo ser distribuidas a todos los países miembros, a los organismos internacionales, multilaterales, nacionales, así como a todas las entidades que directa o indirectamente traten asuntos relativos a MINURVI.

ARTÍCULO 19º

Los idiomas oficiales de MINURVI son el **español, inglés, portugués y francés**.

1. Las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo deberán ser conducidas en los idiomas oficiales, debiéndose, por lo tanto, proveer los servicios de traducción simultánea, sujeto a la necesidad y a los recursos disponibles.

2. Las publicaciones y la documentación relativa a MINURVI serán, necesariamente, editadas en tales idiomas, sujeto a los recursos disponibles.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 20º

Será de responsabilidad del país anfitrión costear los gastos correspondientes a la reunión anual de la Asamblea General, excluyéndose los gastos relacionados con el traslado y la estadía de las respectivas delegaciones nacionales.

En cuanto al financiamiento de las acciones desarrolladas por las Secretarías Técnica y los restantes miembros del Comité Ejecutivo, sus gastos podrán solventarse tanto de manera directa por cada país participante o por medio de financiamiento externo. Las propuestas serán elevadas al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General para ser analizadas y aprobadas.

VERSIÓN ORIGINAL APROBADA EN LA VII ASAMBLEA GENERAL DE MINURVI, CELEBRADA EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, EN 1998. ACUERDO 3.a., DE LA DECLARACIÓN DE SANTO DOMINGO.

PRIMERA MODIFICACIÓN: XIII ASAMBLEA GENERAL DE MINURVI Y EL IX FORO IBEROAMERICANO, CELEBRADA EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EN OCTUBRE DE 2004.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: XXI ASAMBLEA GENERAL DE MINURVI, CELEBRADA EN MÉXICO, EN AGOSTO DE 2012.

TERCERA MODIFICACIÓN: XXXII ASAMBLEA GENERAL DE MINURVI, CELEBRADA EN BUENOS AIRES, ARGENTINA, EN NOVIEMBRE DE 2023.

CUARTA MODIFICACIÓN: XXXIII ASAMBLEA GENERAL DE MINURVI, CELEBRADA EN BELÉM, BRASIL, EN DICIEMBRE DE 2024.